

CM-01-CAS-020/2016

Primer Convenio que modifica al contrato de arrendamiento N° CAS-020/2016 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Administradora de Recursos y Operaciones, S.A. de C.V.**, representada por el C. Gustavo González Garza, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 29 de junio del 2016, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de arrendamiento, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el arrendamiento puro de un vehículo terrestre marca Toyota, tipo Corolla, LE, 1.8 L., automático, modelo 2016, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E43-2016, conforme a los artículos 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES"** acordaron que el monto para solventar el arrendamiento es de \$285,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó al arrendamiento objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 20 de junio del 2016 al 20 de junio del 2018.

I.4. Que con oficio No. DIA/0869/2018 de fecha 18 de junio del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** emitir la no objeción para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por un periodo de un mes, del 21 de junio al 21 de Julio del 2018, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

CM-01-CAS-020/2016

I.5. Que con fecha 19 de junio del 2018, el Ing. José Eduardo Garza Díaz, representante legal de “**EL PROVEEDOR**” manifestó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones su no objeción para brindar el servicio por el tiempo estipulado bajo las mismas condiciones y precio de conformidad con el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Que con oficio DIA-0876/2018, de fecha 19 de junio del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones le solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por un periodo de un mes comprendido del 21 de junio al 21 de julio del 2018. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

I.7. Que mediante oficio DIA/0880/2018, de fecha 20 de junio del 2018, la Directora de Adquisiciones y Servicios solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo del 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4., I.5. y I.6, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00176 para solventar el arrendamiento correspondiente.

III. Declara el representante legal de “**EL PROVEEDOR**” que:

III.1. Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 26,466, de fecha 21 de enero del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Carlos Llano García, Notario Público No. 38 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2. Que reconoce y hace suyo el escrito que se precisa en la declaración I.5 del presente instrumento.

IV.- “**LAS PARTES**” declaran, que:

CM-01-CAS-020/2016

**IV.1** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

**IV.2** No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en ampliar por un mes la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a otorgar el arrendamiento del vehículo terrestre de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula segunda y de precio en la cláusula cuarta del dicho instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 21 de junio al 21 de julio del 2018.

**TERCERA.- MONTO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad a la ampliación de la vigencia del contrato y a efecto cubrir su costo el monto del presente convenio modificatorio es por la cantidad de \$11,900.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado incluido.


**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "**EL PROVEEDOR**" con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**QUINTA.-** "**LAS PARTES**" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.


CM-01-CAS-020/2016

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 20 días del mes de junio del 2018.

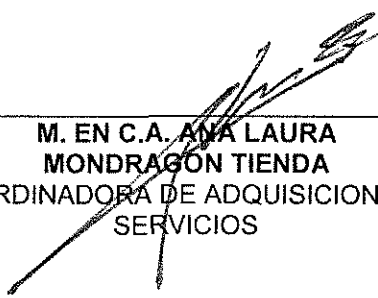
Por "EL CONALEP"

  
\_\_\_\_\_  
**M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
**C. GUSTAVO GONZÁLEZ GARZA**  
APODERADO LEGAL  
ADMINISTRADORA DE RECURSOS Y  
OPERACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**M. EN C.A. ANA LAURA  
MONDRAGON TIENDA**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
**C. AMADO MENDEZ ESPINOSA**  
JEFE DE PROYECTO